

*"Por la cual se hace un nombramiento provisional"*

**EL VICECONTRALOR  
EN FUNCIONES DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Decreto 268 de 2000 señala: **"la provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera, cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, sólo podrán ser provistos en forma provisional por el tiempo que duren aquellas situaciones."

Que existen cargos en los niveles asesor, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial que deben ser provistos mediante la figura del nombramiento provisional, en orden a mantener la continuidad en la función pública a cargo de la Contraloría General de la República.

Que por necesidades del servicio y encontrándose vacante temporal del cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Grado 03 en (el) la Gerencia Departamental Colegiada Chocó, es necesario proveer dicho cargo.

Que en los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto 267 de 2000 se le confirió al Contralor General de la República la facultad de dirigir como autoridad superior las labores administrativas de las diferentes dependencias de la Entidad de acuerdo con la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo primero.** Nombrar con carácter provisional en en vacante temporal a MARIA MERCEDES HENAO MEJIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.30279739 en el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Grado 03 en el(la) Gerencia Departamental Colegiada Chocó.

**Artículo segundo.** Al vencimiento del período a que se refiere el artículo primero de la presente resolución o al reintegro del titular del cargo, se entenderá terminado el nombramiento provisional por el cumplimiento de su vigencia.



RESOLUCION ORDINARIA

ORD- 81117- **0 2 0 6 4** - 2024

FECHA: **05 ABR 2024**

PÁGINA 2 de 2

**Artículo tercero.** El nombramiento de que trata la presente Resolución tendrá efectos a partir de la fecha de posesión y hasta el 31 de mayo de 2024. En todo caso, no podrán superar el término de 4 meses.

**Parágrafo:** Deberá procederse al reconocimiento y pago hasta el 03 de junio de 2024, por corresponder al fin de semana. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones legales sobre el particular. (Art. 8 de la Ley 153 de 1887; Art. 173 del Código Sustantivo del Trabajo).

**Artículo cuarto.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Notifíquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C. a los

**CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO**

Vicecontralor

en funciones de Contralor General de la República

Aprobó: Elizabeth Monsalve Camacho - Gerente del Talento Humano   
Revisó: Julieth Andrea Moscoso Velandia - Asesor de Despacho   
Proyectó: Camilo Rivera - GTH 3858